

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

Cada día de 6 de Abril de 1910.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 50 pes.
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de veintinueve de Enero próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1-7-8-9-10 y 11 de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobena por Daganzo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación el día veinte de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 13.295 pesetas 15 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 664 pesetas 75 céntimos, en metálico ó su equivalencia

en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.329 pesetas 50 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos diez.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.
El secretario,
Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1-7-8-9-10 y 11 de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobena, por Daganzo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—86.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de veintinueve de Enero próximo pasado y previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 480 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanes y de este pueblo á Brea, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.973 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo cinco por ciento asciende á 148 pesetas 89 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado

el remate ampliará dicha garantía hasta el diez por ciento, ó sean 297 pesetas 39 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones, Madrid cinco de Marzo de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Cernuda.
El secretario,
Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 480 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanes y de este pueblo á Brea, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)
(E.—87.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de veintinueve de Enero último, y previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 670 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Manzanares el Real á la de la Graveda y de Colmenar Viejo á Manzanares, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Dipu-

tación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien el efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 4.348 pesetas 72 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de undécima clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 217 pesetas 43 céntimos en metálico ó su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 434 pesetas 87 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Cernuda.

El secretario,
Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 670 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Manzanares el Real á la de la Granja y de Colmenar Viejo á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)
E.—88.)

Sección de Fomento

Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de veintinueve de Enero último y previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 390 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Torreleguna á

Lozoyuela, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación, el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.564 pesetas 84 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 128 pesetas 24 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 256 pesetas 48 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Cernuda.

El secretario,
Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio inserto en *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 390 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Torreleguna á Lozoyuela, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—89.)

Sección de Fomento

Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de veintinueve de Enero último y previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 560 metros cúbicos de piedra, para la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón por Villacanejas al Embecador con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 4.331 pesetas 35 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo cinco por ciento asciende á 216 pesetas 56 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el diez por ciento, ó sean 433 pesetas 13 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Cernuda.

El secretario,
Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio inserto en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 560 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón por Villacanejas al Embecador, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—90.)

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la exclusión del alistamiento de esta villa y año actual, del mozo Atansio Martín, hijo natural de Basilio Martín, que nació en esta villa el 2 de Mayo de 1889, por resultar del oportuno expediente hallarse en ignorado paradero, se hace público por medio presente anuncio con el fin de que comparezca ante las autoridades competentes, en evitación de mayores responsabilidades y á los efectos que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Alameda del Valle á 4 de Marzo de 1910.—El alcalde, Manuel Canencia.

CHAPINERIA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de noventa y nueve pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y cuya plaza ha de ser cubierta por concurso, conforme al artículo 122 de la vigente Ley municipal.

Los aspirantes á ocuparla dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía, debidamente documentadas hasta el día veinte del actual, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chapinería 4 de Marzo 1910.—El alcalde, Pedro Fernández.—P. S. M., El secretario interino, Valentín F. Ribagorda.

(O.—58.)

GETAFE

Con el fin de proceder á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta término, base para los repartimientos del año próximo, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación de su riqueza presenten en esta alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas hasta el día 31 de Marzo actual, y pasado de dicho plazo no será admitida ninguna.

Getafa 1.º de Marzo de 1910.—Gregorio Sauquillo.

LA CABRERA

Hállandose formadas las cuentas de fondos municipales del año 1909, se hace saber al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

La Cabrera 2 de Marzo de 1910.—El alcalde, P. O. Egenio Martín.

PARACUELLOS DE JARAMA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la Ley Municipal vigente.

Paracuellos de Jarama 4 de Marzo de 1910.—El alcalde, Federico María Mesa.

PINTO

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año último de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Pinto 3 de Marzo de 1910.—El alcalde, Federico Rubin de Celis.

QUIJORNA

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Quijorna 28 de Febrero de 1910.—El alcalde, León Panadero.

REDUEÑA

Hallándose vacantes las plazas de secretario en propiedad de este Juzgado municipal así como igualmente la de suplente y la de agacil del mismo, se anuncian por término de veinticinco días á fin de que los aspirantes á desempeñarlas puedan dirigir sus instancias al señor juez municipal de esta localidad de aquellas personas que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes en la materia, cuyas instancias presentarán los interesados dentro del

plazo señalado en la Secretaría de este Juzgado debidamente documentadas, cuyas plazas se hallan dotados con los derechos del vigente arancel.

Redueña 4 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Jesús Pérez.
(Núm. 630.)

SAN AGUSTÍN

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

San Agustín 28 de Febrero de 1910.—El alcalde, Serafin Ortega.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Censuadas por el señor regidor síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del año próximo pasado de 1909, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, formulando las reclamaciones que estimen convenientes.

San Sebastián de los Reyes 3 de Marzo de 1910.—El alcalde accidental, Leandro Díez.

VILLANUEVA DE PERALES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia á un número de familias pobres que no podrá exceder de quince. El facultativo queda libre de contratar las iguales con los vecinos pudientes del casco y casas de campo, las cuales podrán ascender á 1.500 pesetas, y lo que le produzca la asistencia á familias de Madrid, residentes por temporadas en algunas casas de campo.

Los señores licenciados que aspiren á obtener la plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, debidamente documentadas.

Villanueva de Peralas á 28 de Febrero de 1910.—El alcalde, Mariano Povedano.

(O.—59.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Don Valeriano Menéndez y Delgado, alcalde constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, previo el oportuno expediente, ha declarado ausentes en ignorado paradero á los mozos siguientes: Florentino Maestro Bermejo, hijo de Blas y de Teresa, nació

el 14 de Marzo de 1889, José Julio Francisco Morante, hijo de José y de Ana, que nació el 1.º de Julio de 1889, Francisco Leoncio Llorente González, hijo de Juan y de Bernar 's, que nació el día 17 de Septiembre de 1889 Antonio Ricardo Joaquín Paulino Miguel Aguilero de Castro, hijo de Joaquín y de Encarnación, que nació el 31 de Diciembre de 1889.

Lo que se hace público, advirtiendo que se presenten á las autoridades competentes para que no incurran en más grave responsabilidad.

Villaviciosa de Odón á 1.º de Marzo de 1910.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y edificios y solares que han de servir de base para la contribución de 1911, los propietarios de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía en todo el mes de Marzo las relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados á los fines consiguientes.

Villaviciosa de Odón 1.º de Marzo de 1910.—El alcalde, Valeriano Menéndez

ESCALAFON provisional de maestros de escuelas elementales y auxiliares superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 3.ª con el haber de 1.650 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS Interinos	TITULO profesional	NOTA del título	OTROS TITULOS	EDAD	OBSERVACIONES
Don Federico Pérez Soto y Cuesta	Madrid	Auxiliaria elemental	28	3	0		Superior	Aprobado		51	11 años, 6 meses, y 0 días, en la categoría
> Agapito Guadalupe	Idem	Idem	28	3	0		Elemental	Idem		51	16, 6, 0 idem id.
> Victorio Julián Alguacil Aramburo	Idem	Idem	27	3	26		Normal	Idem	Ex secretario de Junta provincial	58	21, 3, 3 idem id. Ha disfrutado 1.750 pesetas.
> Eusebio Sataices Moral	Idem	Idem	26	10	0		Idem	Idem		54	16, 6, 0 idem id.
> Enrique González Gamo	Idem	Idem	26	10	0		Elemental	Idem		47	11, 2, 0 idem id.
> Victor Domínguez López	Idem	Idem	25	9	16		Normal	Idem		58	16, 6, 0 idem id.
> Pedro Jiménez y Gómez Tostón	Idem	Idem	25	6	0		Superior	Idem	Reválida Normal.	52	18, 6, 0 idem id.
> Antonio Martín Andrés	Idem	Idem	25	3	0		Normal	Idem	Sordo-mudos y ciegos	47	16, 6, 0 idem id.
> Sebastián Vicente Pérez y Sánchez	Idem	Idem	24	11	0		Elemental	Idem		53	10, 10, 21 idem id.
> Gregorio Ocio Martínez	Idem	Idem	24	10	28		Normal	Idem		52	16, 6, 0 idem id.
> León Ramos Amor	Idem	Idem	23	9	0		Idem	Idem		42	16, 6, 0 idem id.
> Raimundo Alonso Pérez	Idem	Idem	23	4	0		Idem	Idem		48	16, 6, 0 idem id.
> Ciríaco Latorre Peribáñez	Idem	Idem	21	9	7		Superior	Idem		52	5, 6, 10 idem id.
> Eulogio Nicolás Soriano y Sáez	Idem	Idem	21	3	4	1 2	Normal	Sobreslante		42	5, 3, 0 idem id.
> Emilio De Ocon Benedito	Idem	Idem	21	0	10		Idem	Idem		46	3, 9, 21 idem id.
> Juan Ceñizares Beltrán	Idem	Idem	19	5	21		Idem	Aprobado		40	4, 0, 0 idem id.
> Julián Martínez Perdido	Idem	Idem	19	5	0		Idem	Sobreslante		40	16, 6, 0 idem id.
> Jacinto Sarrasi y Piri	Idem	Idem	18	9	15		Superior	Aprobado		40	16, 6, 0 idem id.
> Aureliano Villar y Garrido	Idem	Idem	17	0	18		Idem	Idem		37	3, 10, 0 idem id.
> Rafael Roblas Fernández	Idem	Idem	14	11	28		Elemental	Idem		36	0, 11, 0 idem id.
> Pedro Gómez Moreno	Idem	Idem	7	10	24		Normal	Idem	Grado de Bachiller...	33	3, 10, 0 idem id.
> Esteban García Amaro	Idem	Idem	7	5	26		Idem	Idem	Bachiller	49	2, 11, 0 idem id.
> José Xandri Vieh	Idem	Idem	7	1	28		Superior	Idem	Grado de Bachiller y Tenedor de libros	29	0, 11, 9 idem id.
> José Barreche Espinosa	Idem	Idem	7	1	17	1 1	Idem	Idem		37	1, 1, 7 idem id.
> Felipe Vicente Vicente	Idem	Idem	6	5	14	7 1	Normal	Idem		43	0, 7, 23 idem id.
> Antonio Ruiz Ortega	Idem	Idem	6	4	9	4 4	Elemental	Idem	Bachiller y Reválida superior	36	1, 11, 18 idem id.
> Ramón Amor Benítez	Idem	Idem	1	9	0	7 4	Superior	Idem		27	1, 9, 0 idem id.
> Domingo Martín Berdinos Alvarez	Idem	Idem	1	9	0		Idem	Idem		29	1, 9, 0 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á los maestros que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—V.º B.º—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

Don José Aparici y Clamente, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que precedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro pende ante esta Superioridad, Secretaría de D. Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles seguidos por doña Isabel Jimeno y Pérez con D. Felipe González Prieto, D. Julio Moreno, D. Antonio José Pavón y D. José Ramón de Hece Losada, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de 5.000 pesetas, en los cuales se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 39.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Febrero de 1910.

En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y seguido entre partes; de una como demandante y apelada por sí doña Isabel Jimeno, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador D. José Nista y defendida por el abogado D. Tomás Curriel; de otra como demandado y apelante también por sí D. José Ramón de los Hece, duque de Hornachuelos, cesante y también vecino de esta corte, representado por el procurador D. Pedro Gauss, bajo la dirección del letrado D. Manuel Gullón; y de otra también como demandados y apelados don Felipe González, D. Julio Moreno, D. Antonio José Pavón, los cuales no han comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de 5.000 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual se declara que el crédito de la tercerista doña Isabel Jimeno, contra el duque de Hornachuelos, cuyo derecho le fué declarado por sentencia por remate, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina en 21 de Marzo de 1906, es preferente á los créditos que contra el mismo deudor tienen los otros tres demandados en esta tercería para hacer efectivo el cobro en los bienes embargados al referido Sr. Duque de Hornachuelos en los autos ejecutivos que respectivamente han seguido cada uno de dichos señores acreedores en dicho Juzgado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo G. del Alba.—J. González Tamayo.—Juan de Cisneros.—José S. Méndez.—Elpidio Abril.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firme en Madrid á 5 de Marzo de 1910.—José Aparici.

(C.—39.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Industrial
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte; que pertenecen á las zonas segunda, tercera y cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Madame Constan,
Lambertina Oliver.
Madame Champentier.
Henry Gick.
Dolores Madrid.
Madame Fourquet.
Juana Dublanc.
Josefa Rodríguez.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Consumo de gas y electricidad

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á las zonas primera, segunda y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Asilo de la Santísima Trinidad.
Fábrica de San Antonio.
Marqués de Tarazona.
Gasificación industrial.
Compañía Madrileña de Urbanización.
Compañía Madrileña-Barcelonesa del «Frio Industrial».

Hidro-eléctricas Buenameson.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Dirección general del Tesoro público

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general

de Depósitos en veintiséis de Setiembre de mil novecientos y veintiuno de Abril de mil novecientos tres con los números 203.452 y 213.921 de entrada y 63.690 y 73.002 de registro, correspondientes á los constituidos: el primero á nombre de D. Manuel Torre y Torre, para su garantía como notario de Gumiel del Mesado hoy de Corvera á disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado formándolo 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al cinco por ciento y el segundo á nombre y como de la propiedad de don Luis Queralt y Martí para su garantía como notario de Serós á disposición de la Dirección general; de los Registros é importantes 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al cinco por ciento se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberles presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid treinta de Abril de mil novecientos nueve.

El director general,
José Martínez Agulló.

(A.—88.)

Sección de Pósitos de Madrid

Transcurridos los cinco días de período voluntario que para satisfacer sus descubiertos se concedió á los deudores á los pósitos de Brea y Chinchón, sin que lo hayan verificado así como tampoco en los ocho días siguientes en que pudieron ingresar con el 5 por 100 del primer grado, quedan incurso dichos deudores en el segundo grado de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El jefe de la Sección.—Federico García Orea.

(Núm. 622.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
CHINCHÓN

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de primera instancia y de instrucción de Chinchón y su partido:

Hago saber: Que por defunción ha cesado en su cargo el procurador de este Juzgado, D. Dionisio Sáenz de Tejada é Ibáñez, para que en el término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera.

Dado en Chinchón á diez de Febrero de mil novecientos diez.

Ramón Gallardo.
El secretario de Gobierno,
Juan Escanellas.

(Núm. 343.)

(A.—89.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Emilio Fernández Blanco, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 514.)

(B.—436.)

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Ildefonso Cebre- ra Muñoz, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 515.)

(B.—437.)

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Joaquín de la Cuadra Martínez, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 516.)

(B.—438.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del día 10 de Marzo de 1910

BOLETIN OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Seal más de 6 de Abril de 1898)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 id.
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad

Don Juan Miguel Dres, como gerente de la Sociedad anónima revendedora de fluido eléctrico «La Alcalaína», solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento, la correspondiente autorización para tender varias líneas aéreas de transporte de fluido eléctrico á alta tensión, desde la osata de transformación que construye el propietario del Salto de Berque, en las inmediaciones de Loeches á los pueblos de Ajalvir, Campo Real, Daganzo, La Olmeda, Mejerada, Nuevo Baztán, Pozuelo del Rey, San Fernando, Torres y Velilla de San Antonio; así como á la fábrica de Alcalá de Henares denominada «Eléctrica Complutense» que le suministra á dicha población y á los pueblos de Torre ón de Ardoz y Loeches.

Asimismo se solicita la autorización para la construcción de redes de distribución para el alumbrado de las mencionadas poblaciones.

Para esto presenta el correspondiente proyecto de las obras que pretenden realizar, verificándose el transporte por corriente trifásica á tensión de 4.000 voltios entre fases y 50 períodos por segundo.

Las líneas irán montadas sobre postes de madera de 7 ms. de altura mínima, salvo en los casos de bifurcación, en que se emplearán postes de hierro.

En los cruces de carratera se emplearán dobles postes acoplados.

El vano máximo entre postes será de 40'00 ms.

La línea será trifilar, formada por alambre de cobre de secciones diferentes desde 10 mm.² á 50 mm.²

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL á los fines de la

información que previene el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, para su conocimiento, á cuyo efecto se inserta á continuación la relación de propietarios, carreteras y caminos á que ha de afectar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se solicita pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Relación

De los propietarios á quienes afectan en su recorrido las líneas que se solicitan.

Término municipal de Loeches.

Línea de Loeches á Camperreal

- D. Balbino Vega.
- Ignacio Vicente.
- Gregorio Vega.
- Pelegrín Izaguirre.
- Mateo Vicente.
- Gregorio Vega.
- Mateo Vicente.
- Anastasio Cámara.
- Celedonio López.

Línea de Loeches á Torres

- D. Gregorio Torres.
- Antonio Alonso Majagranzas.
- Pedro Alonso.
- Mateo Vicente.

Municipio.

Excelentísimo señor conde de Villapadierna.

Herederos de don Felipe Sanz.

- D. Atanasio Cámara.
- Félix Rico.

Herederos de don Felipe Sanz.

(Se cruza el camino de Loeches á Torres.)

- Doña Vicenta Gordo.
- D. Atanasio Cámara.
- Caste Torres.
- Gregorio Vega.
- Doña Josefa García.
- D. Pedro Alonso.
- Félix Torres.
- Pedro Alonso.
- Excelentísimo señor conde de Villapadierna.
- D. Balbino Vega.
- Doña Vicenta Gordo
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- Doña Eustaquia A'onso Geta.
- D. Mateo Vicente.
- Pedro Alonso.
- Excelentísimo señor conde de Villapadierna.
- D. Atanasio Cámara.
- Félix Torres.
- Balbino Vega.
- Doña María Martínez.
- D. Pedro Alonso.
- Línea de Loeches á Mejerada del Campo
- D. Vicente Geta.
- Doña Josefa García.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- (Se cruza la carretera de Arganda)
- D. Antonio Alonso Majagranzas.
- (Se cruza el camino de Arganda).
- D. Atanasio Cámara.
- Gregorio Torres.
- Excmo. Sr. Conde de Villapadierna.
- (Se cruza el camino de Velilla).
- D. Caste Torres.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- D. Pedro Alonso.
- Vicente Geta.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- D. Celegrín Izaguirre.
- Antonio Alonso Majagranzas.
- Doña Encarnación Ortiz.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- D. Pedro Alonso.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- D. Mateo Geta.

- Excmo. Sr. Conde de Villapadierna.
- D. Balbino Vega.
- Celegrín Izaguirre.
- Excmo. Sra. Condesa de la Vega del Pezo
- Excmo. Sr. Conde de Villapadierna.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- Doña Encarnación Ortiz.
- D. Pedro Alonso.
- Excmo. Sr. Conde de Villapadierna.
- (Se cruza el camino de Mejerada).
- D. Pedro Alonso.
- Herederos de D. Felipe Sanz.
- D. Pedro Alonso.
- Término municipal de Camperreal*
- Línea de Loeches á Camperreal.
- Doña Isabel Sanz.
- D. Mariano Buxé.
- Doña Ramona Buxé.
- Isabel Sanz.
- Ramona Buxé.
- D. Aniceto Mereza.
- José Pastor.
- Mariano Buxé.
- Herederos de D. Miguel González.
- Doña Mercedes Gordo.
- Ramona Buxé.
- D. Gregorio León.
- Cándido Buxé.
- Mariano Buxé.
- Eugenio de Pablo.
- Nemesio González.
- José Silva.
- Vicente Paredes.
- Gregorio León.
- Teribio Ruiz.
- Nicolás Alonso.
- Cándido Buxé.
- Teribio Ruiz.
- José Sanz.
- León Martínez.
- Braulio Vega.
- Nicolás Alonso.
- Doña Dénasa Alonso.
- D. Francisco González.
- Pedro Paredes.
- Enrique González.

Mariano Rubio.
Francisco Cobes.
Doña Ramona Buxé.
D. Nicolás Alonso.
Juan Guerra.
José Sanz.
Mariano Llanos.
Fructuoso del Campo.
Pedro Paredes.
Andrés González.
José Martínez.
Teodoro Benito.
Herederos de D. Agustín del Toro.
D. Mariano Buxé.
Término municipal de Torres
Línea de Leeches á Torres.
D. Pascual de la Peña.
Valentín Martínez.
Venancio Ruiz.
Faustino del Olmo.
Angel Galo.
Manuel Palomino.
Ignacio Caballero.
Felipe Juara.
Fierencio Sebastián.
Herederos de D. Juan López Soldado.
D. Juan López Soldado Falcón.
Herederos de D. Juan López Soldado.
D. Faustino del Amo.
Juan López Soldado Falcón.
Padre de la Peña.
Agustín Gata.
Pedro de la Peña.
Eladio Martínez Cava.
Juan López Soldado Falcón.
Angel López.
Miguel Mesón.
D. María Gómez.
Herederos de D. Evaristo de la Peña.
D. Lucio Vasa.
Juan López Soldado Falcón.
Doña Jacinta Romero.
D. Tomás Palomino.
Herederos de D. Juan López Soldado.
D. Ignacio Caballero.
Herederos de D. Evaristo de la Peña.
D. Angel López Guerrero.
Herederos de D. Evaristo Colmenares.
D. Pedro Téllez.
(Se cruza el camino de Camporraal)
D. Francisco Palomino.
Herederos de D. Juan López Soldado.
Línea bifurcación de Torres á Pozuelo.
Herederos de D. Evaristo de la Peña.
D. José Peñalver.
Valentín Martínez Cava.
Herederos de don Juan López Soldado
D. Pedro y don Pascual de la Peña.
Joaquín Balsalobre.
Ignacio Caballero.
Herederos de don Evaristo Colmenares.
D. Angel Polo.
Vicente Martínez Cava.
Agustín Gata.
Herederos de don Juan López Soldado.
D. Valeriano Romero.
Valentín Martínez Cava.
Indalecio Gómez.
Eoaquiel Romero.
Herederos de D. Juan López Soldado.
D. Valentín Martínez Cava.
Angel Polo.
Pascual de la Peña.
Término municipal de Pozuelo del Rey
Línea de bifurcación de Torres á Pozuelo
Herederos de D. Juan López Soldado
D. Juan López Soldado Falcón.
Ignacio Caballero.
Miguel Mesón.
Herederos de D. Evaristo Colmenares.
D. Juan López Soldado Falcón.
Angel Polo.
Martín Gómez.

Herederos de D. Evaristo Colmenares.
D. Eladio Martínez.
Terrenos del Estado.
(Se cruza el camino de Valdilecha)
Herederos de don Juan Soldado.
D. Ignacio Caballero.
Herederos de don Evaristo Colmenares.
D. Pascual de la Peña.
Ignacio Caballero.
Doña María Gómez.
D. Pascual de la Peña.
Miguel Mesón.
Juan López Soldado Falcón.
Herederos de D. Evaristo Colmenares.
Herederos de don Juan López Soldado.
D. Faustino del Amo.
Herederos de don Juan López Soldado
D. José Peñalver.
Herederos de D. Teodoro Díaz.
D. Juan López Soldado Falcón.
Terrenos del Estado.
Doña María Gómez.
D. Juan López Soldado Falcón.
Terrenos del Estado.
D. Pablo Rodríguez.
Nicasio Aparicio.
Eusebio del Olmo.
Doña Natividad Gerdo.
D. Pablo Rodríguez.
Alejandro del Olmo.
Hildefonso Guío.
Valentín del Olmo.
Francisco Gerdo.
Mariano Gómez.
Herederos de D. Julián Díaz.
D. Quiterio del Olmo.
Herederos de doña Isabel Díaz.
D. Nicasio Aparicio.
Valentín del Olmo.
Mariano Gómez.
Rafael Deganzo.
Fernando Campuzano.
Rafael Deganzo.
Alejandro del Olmo.
Capellaño.
Doña Lucía Rincón.
D. Jacinto Rodríguez.
Herederos de D. Julián Díaz.
D. Santiago del Olmo.
Valentín del Olmo.
Herederos de doña Isabel Díaz.
D. Santiago del Olmo.
Línea de Pozuelo del Rey á Nuevo Bastán
D. Esteban Guío.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
Doña Consuelo Díaz.
Tiburcia Torralba.
D. Anacleto Díaz.
Valentín Díaz.
Vicente Díaz.
Mariano Gómez.
Nicasio Aparicio.
Santiago del Olmo.
Herederos de D. Julián Díaz.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
D. Eoaquiel Peñalver.
Mariano del Olmo.
(Se cruza el camino de Pozuelo á Corpa.)
Herederos de doña Lucía Díaz.
D. Pablo Rodríguez.
Rafael Deganzo.
Eusebio del Olmo.
Jacinto Rodríguez.
Jerónimo del Olmo.
Patrio Díaz.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
D. Vicente Díaz.
(Se cruza la carretera del Bastán)
D. Victoriano Gerdo.
Francisco Gerdo.
Mariano Gerdo.
Mariano Gómez.
Municipio.

D. Jacinto Rodríguez.
Mariano Gerdo.
Pablo Rodríguez.
Jacinto Rodríguez.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
Municipio.
D. Jacinto Rodríguez.
Alejandro del Olmo.
Inocente del Olmo.
Herederos de doña Isabel Díaz.
de D. Braulio Gerdo.
D. Eulogio del Olmo.
Nicasio Aparicio.
Orisanto Medina.
Herederos de D. Pedro Vicente Mores.
D. Alfonso Guío.
Santiago del Olmo.
Alfonso Guío.
Doña Román Díaz.
D. Victoriano Gerdo.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
D. Santiago del Olmo.
Doña María Aparicio.
D. Patrio Díaz.
Herederos de D. Telesforo Díaz.
D. Francisco Mores.
Valentín Díaz.
Doña María Aparicio.
D. Valentín Díaz.
Vicente Díaz.
Inocente del Olmo.
Término municipal de Nuevo Bastán.
Línea de Pozuelo al Nuevo Bastán.
Doña Teresa Muñoz de Baena.
Herederos de doña Luisa Muñoz Baena.
D. Ramón Muñoz de Baena.
José Muñoz de Baena.
Línea del Nuevo Bastán á la Olmeda
de la Cebolla.
Doña Soledad Muñoz de Baena.
D. Ramón Muñoz de Baena.
Término municipal de la Olmeda de la Cebolla
Línea del Nuevo Bastán á la Olmeda de
la Cebolla.
D. Manuel Carrasco.
Manuel González.
(Se cruza la carretera)
Herederos de D. Vicente Alcobandas.
D. Juan Rincón.
Doña Josefa Corral.
D. Gervasio Moratilla.
Pío Fernández.
José Muñoz de Baena.
Vicente Sáenz.
Manuel Carrasco.
Término municipal de Mejorada del Campo
Línea de Leeches á Mejorada
Excelentísima señora marquesa de Guadalupe.
D. Tomás Martínez.
Excelentísimo Sr. Marqués de Hinojares.
Excelentísima señora duquesa de Guadalupe.
Línea de Mejorada á San Fernando.
Excelentísima señora duquesa de Guadalupe.
Soto del Municipio.
Término municipal de San Fernando de Río Jarama.
Excelentísimo Sr. Conde de Mejorada.
Excelentísimo Sr. Marqués de Valdela-grana.
Término municipal de Volilla de San Antonio.
Línea de bifurcación de Mejorada á Volilla.
D. Antonio Alonso Majagranzas.
Pedro Alonso.
Doña Juana Alonso.

Doña Antonia Barmsjo.
Herederos del Excelentísimo Señor Marqués de la Viesca.
D. Bruno Román.
Raimundo Mesa.
Herederos del Excelentísimo Señor Marqués de la Viesca.
D. Raimundo Mesa.
Herederos del Excelentísimo Señor Marqués de la Viesca.
(Se cruza el camino á Leeches)
Término municipal de Torrejón de Ardoz
Línea de Torrejón á Ajalvir.
D. José Cutoli
Juan Rivera.
Mariano del Hoyo.
José Cutoli.
José Llavet.
José Rodríguez Sedano.
Adolfo Fernández.
Enrique Gaviña.
José Cutoli.
Joaquín Moreno.
Doña Gabriela Cabello.
D. Alfonso Meján.
Camilo Sacristán.
Raimundo de Mesa.
Doña Francisca Moreno.
D. José Rodríguez Sedano.
Adolfo Fernández.
Juan Rivera.
José Rodríguez Sedano.
Esteban Fernández.
Doña Andrea Fernández.
D. José Fernández.
Juan del Hoyo.
Joaquín Moreno.
Herederos de D. Enrique Gaviña.
D. Adolfo Fernández.
Juan del Hoyo.
Joaquín Moreno.
Juan Cuenca.
Alfonso Mejías.
José Fernández.
Señores Hermanos Carriado.
D. José María Ortiz.
Señores Hermanos Carriado.
D. Juan Rivera.
José Rodríguez Sedano.
(Se cruza la senda «Galiana».)
D. Juan Ribera.
Benigno Fernández.
Eduardo Algado.
Luis García Goyanes.
Joaquín Moreno.
Manuel Verdes.
Término municipal de Ajalvir
(Línea de Torrejón á Ajalvir.)
Doña Cestera San Martín.
D. Raimundo Mesa.
Herederos de D. Wenceslao Sánchez.
D. José y D. Esteban Fernández.
Ramón Hernández.
Sebastián Mazpule
Herederos de D. Quintín Bravo.
D. Desgracia Mesonero.
Pedro Hernanz.
Antonio Gallego.
Victor Maso.
Mariano San Martín.
Valentín Pérez.
Antonio González.
Marceliano Gallego.
Antonio Gallego.
Herederos de D. Venancio García.
Doña Engracia Acero.
D. Mariano Gallego.
Bruno Ebrero.
Antonio Gallego.
Frutos Acero.
Valentín San Martín.
Pedro Hernanz.

Pedro López.
 Pedro Hernanz.
 Félix García.
 Juan Mate.
 Cipriano Acero.
 Antonio Gallego.
 Pedro Hernanz.
 Antonio Gallego.
 Clemente Cava.
 Cristiano González.
 Julián Pedrero.
 Remalido Cava.
 Miguel Padrós.
 Juan Fuertes.

Línea de Ajalvir á Daganzo

D. Prudencio García.
 Santiago González Fuentes.
 Marceliano Gallego.
 Herederos de Ruiz de Quevedo.
 D. Marceliano Gallego.
 Herederos de D. Ramón García Mesa.
 D. Pedro Hernanz.
 Herederos de D. Ignacio Sebastián.
 D. Juan Fierrez.
 Doña Rosario Godín.
 D. Antonio González Velandrés.
 Antonio Gallego.
 Herederos de D. Venancio García.
 (Se cruza la carretera.)
 Término municipal de Daganzo
 D. Francisco Godín.
 Román Sanz.
 Agustín Godín.
 Doña Luz y D. Mariano Alcovendas.
 Herederos de D. Vicente Aijón.
 de D. Eloy Ruiz de Quevedo.
 D. Andrés Gil.
 Francisco García.
 Herederos de D. Pedro Aijón.
 D. Federico Fernández.

Madrid á diez de Enero de mil novecientos diez.
 Angel Canga Argüelles.
 Rubricado.

Es copia,
 El ingeniero jefe,
 Francisco Terán.
 (D.—7)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

Negociado de Carreteras.— Conservación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 3 de Marzo de 1910, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 8 de Abril próximo venidero á las 11 para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año en curso de 1910 de las carreteras de Puente Arganda á Colmenar de Oreja, y de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 8.525 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Gobierno civil y en local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Infantas 29 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiera, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la 11.ª clase, ajustándose éstas al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma 80 pesetas en

metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta, en los términos preceptados en la precitada instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no baje de 10 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de mil novecientos diez.

El gobernador,
 Federico Roquejo.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Madrid

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación de las carreteras de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja y de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha de la probación del remate y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas dentro del mes de Setiembre del corriente año 1910.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y en abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de sa-

tisfaceras aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todas las meses que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid ocho de Marzo de mil novecientos diez.

Examinado.
 El ingeniero jefe,
 F. Terán.

El ingeniero encargado,
 Federico Prados.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....
 según cédula personal número.....
 enterado del anuncio publicado con fecha..... de.....
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras, puente Arganda á Colmenar de Oreja y de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, durante el corriente año de 1910, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—101.)

Comisión provincial

Concurso

La Diputación provincial, en sesión de 21 de Enero, acordó, de conformidad con lo que determina el artículo 85 del Reglamento para el servicio interior, abrir un concurso, por no exceder el coste de 2.000 pesetas, para la confección dos uniformes de levita, valnte de americana y cuatro pantalones, con destino á los porteros y ordenanzas de las oficinas centrales, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se abre concurso por término de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante los cuales se presentarán en la Sección Central de esta Corporación, en pliego co-

rrado y en papel de la clase undécima, las proposiciones para la confección de las mencionadas prendas, acompañando muestras del género, farras y galones, y consignando el precio de cada uniforme y pantalones, suelto.

2.ª De los expresados trajes solo llevarán galón dorado en la boamanga.

3.ª La Corporación se reserva el derecho de adjudicar este servicio al que le ofrezca en mejores condiciones de calidad y precio.

4.ª El coste de la confección de dichos uniformes, se satisfará con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto, y

5.ª Los concursantes aceptarán en un todo las bases que existen redactadas y que se hallarán de manifiesto de diez á diez de la mañana en la Sección Central de la Corporación.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
 Alfonso Cernuda.
 El secretario,
 Simón Viñals.

(E.—102)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA
 PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Descuentos

CIRCULAR

El art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, dispone de manera clara y precisa la obligación que tienen los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de remitir dentro del primer mes de cada año copia literal y certificada del presupuesto de gastos, y en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus respectivos presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del oportuno ejercicio, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados que deberán designarse y justificarse.

Y resultando, que no obstante del tiempo transcurrido, varios Ayuntamientos han hecho caso omiso de dicho precepto, dejando de remitir copia certificada del presupuesto de gastos del año actual y certificación de pagos verificados durante el cuarto trimestre de 1909, he acordado prevenir á los señores alcaldes que se encuentran en este caso, que si dentro del término preciso de tercero día á contar desde el en que aparece inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no cumplen con el servicio de referencia, se emplearán contra los meros las medidas coercitivas que determina el art. 19 del citado Reglamento y con las que desde hoy quedan cominadas.

Madrid 5 de Marzo de 1910.—El administrador de Hacienda, P. O., J. Tamayo.

(Núm. 625.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL
 Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Di-

miembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiran á la vacante de la sustitución de la escuela elemental de niños de Lozoya el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y á los efectos prevenidos.

Madrid 10 de Marzo de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

DIRECCION DEL Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1906:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquéllas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consignada á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de día 18 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondien-

tes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectáreas serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Pezuela de las Torres, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 8 de Marzo de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 618.) (O.—55.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Derechos reales

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recargos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte; que pertenece á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

- Luis Rodríguez Rivers.
- Encarnación Rodríguez.
- José Rolado.
- María Mercedes Zárate
- Fernando Urquijo.
- Sebastián Pérez.
- Francisco Chacón.
- Miguel Basala.
- Manuel Cariggialí.
- Josefa Nadalnai.
- Pedro Colas.
- Recandador Cortas.
- Restituto Palmelos.
- Vicente del Val.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

GETAFE

En virtud de la acordada en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Carabanchel Alto, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Bernardo Arsuas Perez, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo para

que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en sus dicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado, Ramón Santa María.

(Núm. 517.) (B.—439.)

En virtud de la acordada en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Gregorio Domínguez Martínez, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en sus dicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 518.) (B.—440.)

En virtud de la acordada en providencia de ayer dictada por el señor juez de 1.ª instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Enrique Cengín Zafra, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en sus dicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado de Ramón Santa María.

(Núm. 519.) (B.—441.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Simón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en expediente número 1.699 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 538.) (B.—461.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victor Carretero Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.688 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 539.) (B.—462.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Lombardía y José Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en este Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.685 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 540.) (B.—463.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Marzo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.417 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 541.) (B.—464.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mateo Díez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 37 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 542.) (B.—465.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Hernández Saavedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 80 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 543.) (B.—466.)